

Con fecha 17 de julio de 2025, la C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, titular de la Auditoría Superior del Estado de Durango, envió a esta LXX Legislatura, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

El presente, tiene como fundamento el informe de resultados que presentara ante este Congreso Local, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, titular de la Auditoría Superior del Estado, de la Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que presentara ante este Congreso Local el titular del Poder Ejecutivo Estatal en el mes de febrero de 2025.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 171, dispone que: "Los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley"; en ese mismo tenor el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y el dispositivo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, contemplan que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización.

Por lo que, este Congreso da cuenta que, efectivamente los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos, así como los ayuntamientos, presentaron ante este Congreso su respectiva cuenta pública en tiempo y forma correspondiente al ejercicio fiscal 2024, mismas que a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, fueron turnadas al Órgano Técnico de Fiscalización de este Congreso Local, a fin de que se abocara a la revisión de las mismas, para que, posteriormente elaborara el informe de resultados de las cuentas públicas correspondientes a cada ente fiscalizable, los cuales fueron presentados por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Durango, ante este Poder Legislativo, ello de conformidad con los artículos 10 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, correlativamente con los artículos 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango.

SEGUNDO. "El artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "La Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. . . . " por lo que, derivado de tal disposición, los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y su correlativo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, acogen tal disposición constitucional, a fin de dar legalidad a la fiscalización de los recursos públicos.

TERCERO. En ese mismo tenor y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los considerandos que preceden, es importante mencionar que, nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", específicamente en su artículo 170, que: "La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Auditoria Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables."

CUARTO. Así, derivado de las disposiciones constitucionales y legales antes descritas, los suscritos pudimos dar cuenta que el Informe de Resultados que sustenta el presente, cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que dicho Informe comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48, 52, y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del



contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y la Adición al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de octubre de 2014.

QUINTO. Por todo lo anterior, mediante el presente, se materializan tales disposiciones; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y que establece que: "El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: . . . II. De fiscalización, Vigilancia y Combate a la Corrupción:

a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos.

b) Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales.

En tal virtud, la Comisión, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además de lo dispuesto por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el presente, dando cuenta que, en conjunto con diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, con asesores de la Auditoría Superior del Estado, del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, de la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión de Vigilancia de la ASED y de los grupos parlamentarios de este Congreso, se analizó el contenido del informe de resultados, presentado por la Auditoría Superior del Estado, a fin de esclarecer las dudas de las observaciones contenidas en el informe y con ello emitir el dictamen correspondiente a la cuenta pública municipal.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, registrados en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2024, captó un total de: \$49,257,886,360.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO

\$4,103,336,240.00 (CUATRO MIL CIENTO TRES MILLONES **IMPUESTOS**

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA

PESOS 00/100 M. N.)

\$1,613,536,827.00 (MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DERECHOS

PESOS 00/100 M. N.)

\$194,296,576.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES **PRODUCTOS**

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y

SEIS PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS \$464,400,612.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS

00/100 M.N.)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$39,960,998,543.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

\$2,921,317,562.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS

PESOS 00/100 M.N.)

\$49,257,886,360.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y **TOTAL INGRESOS**

SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)



SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, en el año de 2024 ejerció recursos por la cantidad de \$51,191,133,777.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES \$17,378,242,211.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS

SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$665,414,709.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO

MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL

SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES \$1,638,109,023.00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

MILLONES CIENTO NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS

00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS

AYUDAS

\$17,647,194,057.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES \$705,856,528.00 (SETECIENTOS CINCO MILLONES

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIÓN PÚBLICA \$1,104,946,037.00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y

SIETE PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$6,888,112.534.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS

TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

DEUDA PÚBLICA

\$5,163,258,678.00 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100

M.N.)

TOTAL EGRESOS \$51,191,133,777.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO

NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100

M.N.)



OCTAVO. En lo que se refiere a la "Evaluación del Programa de Obra Pública Estatal", el GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, aprobó en el programa de obra para el ejercicio fiscal 2024 un total de \$1,259,633,912.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales ejerció \$1,104,946,037.00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en 389 (trescientos ochenta y nueve) proyectos de obras y acciones de infraestructura, utilizando recursos para Obra Pública obras, de las cuales 241 se encuentran terminadas, 116 en proceso y 32 no, lo que representa un 87.99 % de avance físico al 31 de diciembre de 2024, del Programa General de Obras y Acciones.

Sin embargo, de la "Fiscalización de Obras del ejercicio presupuestal 2024", la Auditoría Superior del Estado de Durango, a través de su Dirección de Fiscalización a la Obra Pública, determinó que en el proceso de solventación preliminar, el GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, de las 389 obras aprobadas del programa general de Obras y Acciones, se fiscalizaron documental, técnica y físicamente 238 obras que representa el 61.18 % del total de obras aprobadas, ejerciendo un total en obra por \$\$1,104,946,037.00 (MIL CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se fiscalizó en forma financiera, documental, técnica y físicamente \$952,614,605.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 86.21% del total aplicado en obra.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$37,893,473,625.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100

M.N.)

TOTAL PASIVO \$18,550,896,489.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS

CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO \$19,342,577,136.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$37,893,473,625.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3,297,427,960.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$34,596,045,665.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo \$18,550,896,489.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$9,550,547,795.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de \$9,000,348,694.00 (NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$19,342,577,136.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Estatal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2024 por la cantidad de \$9,160,404,207.00 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS00/100 M. N.).



DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Auditoría Superior del Estado, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado de Durango tiene como Organismos Públicos Descentralizados al BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$27,477,927.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); a la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$18,909,140.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); al Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$11,918,567.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); al Centro de Conciliación Laboral, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$9,629,078.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$908.437.370.00 (NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); al Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$98,749,322.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$456,767,514.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.); a la Comisión del Agua del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$192,654,058.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$13,082,888.00 (TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$121,773,284.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$15,027,048.00 (QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$2,423,130,278.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); a Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$145,322,846.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto de Cultura del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$106,435,635.00 (CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$135,694,769.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Duranguense de la Juventud, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$15,085,261.00 (QUINCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Estatal de las Mujeres, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$43,957,650.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); al Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$306,274,437.00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$49,413,430.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$105,449,442.00 (CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto



Tecnológico Superior de Santa María del Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$25,342,740.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$72,098,315.00 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$10,704,209.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$391,313,393.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); a los Servicios de Salud de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$5,391,409,724.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$1,187,114,551.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$694,530,812.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$123,265,079.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Politécnica de Cuencamé, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$15,583,863.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Politécnica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$46,638,641.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.): a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$46,954,272.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$84,623,424.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de \$35,666,821.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica de Poanas, misma que ejerció recursos durante 2024 por una cantidad de \$19,210,702.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica de Rodeo, misma que ejerció recursos durante 2024 por una cantidad de \$14,583,286.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); a la Universidad Tecnológica de Tamazula, misma que ejerció recursos durante 2024 por una cantidad de \$7,442,118.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y a la Universidad Tecnológica de Mezquital, misma que ejerció recursos durante 2024 por una cantidad de \$10,347,012.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Auditoría formulara al referido ente público en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y sus homólogos 58 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Auditoría formulara al ente público denominado GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Auditoría Superior del Estado de Durango deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refieren los artículos 11, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y sus homólogos 58 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior Superior del Cuentas para el Estado de Durango, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. Por lo que, tal como se expuso en la parte considerativa, la fiscalización superior, corresponde exclusivamente al Congreso del Estado, misma que se realiza con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Durango, por ello, en mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2024, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Administración Estatal, es necesario solicitar a la Auditoría Superior del Estado durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos de investigación y substanciación a que haya lugar conforme a las leyes que en materia de responsabilidades administrativas sean aplicables o, en su caso, por los delitos en materia de actos y hechos de corrupción, ante las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 268

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, incisos a) y b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y su homólogo artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango.

No obstante, que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Auditoría Superior del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, efectuó la Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de faltas administrativas y su seguimiento en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.